

ENTRADA 12 SEP. 1935

Boletín Oficial

de la provincia de Cáceres

FRANQUEO:
CONCERTADO

NÚMERO 212

Martes 10 de Septiembre

AÑO DE 1935

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vayan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del timbre correspondiente en la Administración del BOLETIN OFICIAL. (Palacio Provincial.)

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porta.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA

Circular número 61

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la peste porcina en el término municipal de Plasencia, que fué declarada oficialmente con fecha 29 de Enero del año actual.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 6 de Septiembre de 1935.—El Gobernador civil, Miguel Ferrero Pardo.

3491

INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA

Circular número 62

Habiéndose presentado la epizootia de peste porcina en el ganado existente en el término municipal de Talaván, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 («Gaceta» del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el casco de población de Talaván, señalándose como zona sospechosa una faja de doscientos metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta todo el casco de población de Talaván y zona de inmunización todo el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son, aislamiento de enfermos y sospechosos, prohibición de aprovechamiento de los muertos, cremación de los mismos, y las que deban ponerse en práctica, suspensión de ferias, mercados y concursos, por lo que se refiere a la especie porcina en las zonas infecta y sospechosa. Prohibición comercio de cerdos.

Cáceres, 9 de Septiembre de 1935.—El Gobernador civil, Miguel Ferrero Pardo.

3490

SECRETARIA

Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndose que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 9 de Septiembre de 1935.—El Gobernador civil, Miguel Ferrero Pardo.

Señas del semoviente

TORREORGAZ

Un cerdo de nueve meses, con la oreja derecha hendida, izquierda también hendida y golpe por delante, con hierro de J. y G. en el costillar derecho.

(8=3'20 pstas.) 3461

ABADIA

Una burra, edad de cinco a seis años, pelo pardo oscuro, de un metro y veintisiete centímetros, con raya negra de la cola a la cabeza y cruz de mulo en las paletas, tres lunares blancos en los costillares, con hierro a fuego en la maza izquierda, con letra de N confusa y número 2, al parecer asegurada en la Sociedad El Fénix Agrícola, señales de haber sido herrada de las manos.

(15=6 pstas.) 3476

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Ganadería e Industrias Pecuarias

Anuncio

Hasta las trece horas del día 20 de Septiembre actual, se admitirán en el negociado de concursos, subastas y contratos de obras y suministros (Sección 1.ª) de la Dirección General de Ganadería e Industrias Pecuarias, proposiciones para optar a la subasta para el suministro de piensos a los reproductores, durante el período comprendido entre 1.º de Octubre y 31 de Diciembre, ambos inclusive, del presente año, necesario para el ganado existente en cada una de las Secciones de Caballos Sementales, dependientes de este Centro directivo, con arreglo al pormenor siguiente:

Raciones

Alcalá: corrientes, 2.300; ordinarias, 4.600; extraordinarias, 1.840.

Baeza: corrientes, 2.760; ordinarias, 4.324; extraordinarias, 2.024.

Baleares: corrientes, 736; ordinarias, 920; extraordinarias, 1.656.

Burgos: corrientes, 2.300; ordinarias, 92; extraordinarias, 4.232.

Córdoba: corrientes, 2.024; ordinarias, 9.752; extraordinarias, 92.

Hospitalet: extraordinarias, 12.052.

Jerez: corrientes, 2.484; ordinarias, 14.168; extraordinarias, 276.

León: corrientes, 2.484; ordinarias, 2.576; extraordinarias, 4.784.

Santander: corrientes, 1.012; ordinarias, 552; extraordinarias, 2.944.

Trujillo: corrientes, 1.196; ordinarias, 4.048; extraordinarias, 552.

Tudela: corrientes, 1.656; ordinarias, 184; extraordinarias, 5.520.

Valencia: corrientes, 2.208; ordinarias, 184; extraordinarias, 5.704.

Zaragoza: corrientes, 1.840; extraordinarias 4.324.

Las raciones corrientes estarán constituidas a base de 3 kilos y 100 gramos de cebada y 7 kilos

de paja; las ordinarias, por 4 kilos de cebada y 9 de paja, y las extraordinarias, de 5 kilos de cebada y 11 de paja; siendo facultad de la Dirección General o de los Jefes de las Secciones en su caso, disponer que en cada ración de las corrientes, ordinarias y extraordinarias, se sustituya el 50 por 100 de la cebada por el equivalente nutritivo de otros artículos comprendidos en la Tabla de Equivalencias, que figura en el pliego de condiciones facultativas sin que esta sustitución pueda exceder de un kilo si se trata de habas y de dos kilos si se trata de alfalfa seca.

El precio máximo que se fija a cada ración y se señala como tipo de subasta será de 2'32 pesetas la ración corriente; 3'08 pesetas la ración ordinaria; 3'75 pesetas la ración extraordinaria.

La subasta se verificará en la Dirección General de Ganadería e Industrias Pecuarias, situada en el Ministerio de Agricultura, el día 21 del citado mes de Septiembre a las once horas. Hasta las trece horas del día 16 del mismo mes, presentarán los licitadores en el Negociado antes indicado (Sección 1.ª), de la Dirección General de Ganadería, muestras lacradas conteniendo un kilo de cada uno de los artículos que constituyen las raciones, así como de los señalados como sustitutivos.

Cada proposición sólo podrá referirse al suministro total de las raciones fijadas a cada Sección de Sementales, sin que esto sea obstáculo para que cada licitador presente tantas proposiciones como Secciones de Sementales han de ser objeto del suministro.

Las proposiciones para optar a la subasta se formularán con arreglo al modelo de proposición que a continuación se inserta, y deberá acompañarse al mismo el resguardo del depósito provisional, consistente en el 10 por 100 del importe de la proposición, el recibo de las muestras presentadas, relación de remuneraciones mínimas que abone a sus obreros si los tiene, como asimismo, si se trata de Empresas, Compañías o Sociedades, la certificación que previene el R. D. de 24 de Diciembre de 1928 y disposiciones posteriores, y el recibo o alta de la contribu-

Compañía Nacional de los Ferrocarriles del Oeste de España

LINEA DE PLASENCIA A ASTORGA

Aviso al público

SUPRESION DE GUARDERIA EN PASOS A NIVEL

Esta Compañía, en cumplimiento a las disposiciones vigentes sobre el particular, tiene el honor de poner en conocimiento del público que, a partir del día 1.º de Octubre próximo, será suprimida la guardería de los pasos a nivel de la línea de PLASENCIA A ASTORGA, que se detallan en el cuadro siguiente, emplazados en la provincia de CACERES.

Situación kilométrica	DENOMINACION DE LA SERVIDUMBRE	Nombre especial con que es conocido el camino y su paso	Provincia de	Ayuntamiento de	Nombre de los pueblos y aldeas a que afecta la supresión de la guardería	Tipo de las señales establecidas
5.891	Camino de labor	Dehesa de D. Arturo Gamonal.	Cáceres	Malpartida de Plasencia	Dehesa de Corzuelo y entrada a la misma.....	B.
15.385	Id. id.	Servidumbre de fincas y dehesa de caballos	Idem	Plasencia...	Plasencia	B.
30.314	Id. id.	Servidumbre de la dehesa.....	Idem	Villar de Plasencia	Villar de Plasencia	B.
39.368	Id. vecinal	Paso dehesa Jarilla y camino de Jarilla a Aldeanueva	Idem	Jarilla	Jarilla a Aldeanueva, Garza Abadía, Granadilla y Granja	B.
43.947	Id. id.	Segura a Granja.....	Idem	Segura	Segura, Granja y Aldeanueva	B.
48.881	Id. id.	Servidumbre de Aldeanueva y Gargantilla	Idem	Aldeanueva	Aldeanueva	B.
53.279	Id. de labor.....	Paso del O Villar	Idem	Hervás	Hervás	B.
59.570	Id. de id.	Paso del Berrocal.....	Idem	Idem	Hervás y la Garganta	B.
64.283	Id. vecinal	Senda de Baños a Garganta	Idem	Baños	Baños y Garganta.....	B.

Al quedar sin guardar los pasos citados, y con objeto de prevenir a los usuarios de los caminos correspondientes la proximidad del cruce de la vía, se hace también público que han sido instaladas en el lado derecho de los caminos, señales advertidoras de aquél, consistentes en carteles de chapa, conteniendo la indicación **Atención al tren**, pintado en letras negras, sobre fondo blanco y colocadas en soportes metálicos de dos metros de altura, pintados en rojo y blanco, a la distancia de diez metros del centro del cruce.

La existencia de dichas señales indicará, además de la proximidad del cruce a nivel, **que éste no tiene guarda** y en consecuencia los peatones y usuarios en general deberán a su vista extremar el cuidado y precaución al atravesar y cruzar la vía, en evitación de accidentes, por los que la Compañía no podrá aceptar responsabilidad alguna.

Salamanca, 1.º de Septiembre de 1935.

(192=76'80 pstas.) 3348

ción industrial. Por el Negociado antes indicado de la Dirección General de Ganadería, se expedirá el oportuno justificante de su presentación. No se admitirán las proposiciones a las que no se acompañen los documentos citados, ni hayan presentado la totalidad de las muestras de los artículos, ni se leerán las que no hayan sido reintegradas debidamente.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas que habrán de regir para esta subasta, podrán examinarse en el referido Negociado, todos los días laborables de 11 a 13, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid a 4 de Septiembre de 1935.—N. Velayos.

MODELO DE PROPOSICION

Don....., domiciliado en....., calle de....., número....., enterado del anuncio publicado en la «Gaceta de Madrid» (o BOLETIN OFICIAL de la provincia de.....), fecha....., para la adjudicación en pública subasta del suministro de piensos para la Sección de Caballos Sementales de....., se comprometo a realizar el referido suministro con arreglo a

cuanto se determina en los pliegos de condiciones facultativas y económicas por la cantidad de...., (1) pesetas..... céntimos, por ración corriente.....; (1) pesetas..... céntimos, por ración ordinaria, y....., (1) pesetas..... céntimos, por ración extraordinaria.

(Fecha y firma del proponente).

(1) Consignese en letras la cantidad que se proponga.

(177=70'80 pstas.) 3488

Delegación Provincial de Trabajo

CIRCULAR

La «Gaceta de Madrid», número 247, fecha 4 del actual, publica la Orden que copiada dice así:

«MINISTERIO DE TRABAJO SANIDAD Y PREVISION

Orden

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto de este Ministerio, de 29 de Agosto último, (BOLETIN OFICIAL del día 5 del actual), en el que se dictaban

normas reguladoras de los contratos de trabajo que han formalizado las Empresas o patronos con obreros readmitidos después de los sucesos revolucionarios de Octubre o de otras huelgas ilegales, se confía especialmente a los Delegados de Trabajo en cada provincia y a los Inspectores a sus órdenes, a cuyo efecto se dirigirán a las Empresas o patronos respectivos para que, dentro del plazo de treinta días que el Decreto establece, se proceda a su total implantación, de conformidad con las siguientes normas:

Primera. A tenor de lo preceptuado en el párrafo 2.º, del artículo 3.º del Decreto, se dará efecto retroactivo a éste en cuanto se relaciona con los derechos pasivos de los obreros a quienes de modo inescusable se acumulará el tiempo servido antes del despido y después de la readmisión.

Segunda. Si para disfrutar de los derechos a subsidios de enfermedad, asistencia medicofarmacéutica y similares se exigiera un tiempo determinado de servicio en la empresa o patrono, se practicará también, para el nacimiento del derecho, la propia acumulación del tiempo que se

prevee en el artículo anterior y si no fuera preciso dicho plazo, el readmitido gozará automáticamente de los mismos derechos que todos los demás obreros.

Tercera. Respecto a pagas extraordinarias, puses y derechos de carácter similar, la vigencia del Decreto comenzará, sin pretexto ni demora alguna, tan pronto como expire el plazo que se concede en el párrafo 1.º del artículo 3.º, para que se coloquen dentro del régimen que se establece las Empresas y patronos que no lo hayan hecho.

Lo que digo a V. I. para su debido conocimiento y efectos correspondientes. Madrid, 3 de Septiembre de 1935.—Federico Salmón.

Señor Director general de Trabajo».

Lo que en cumplimiento de cuanto se establece en el preámbulo de esta disposición, se hace público, sirviendo de notificación a patronos y Empresas, a cuyo efecto los Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia, darán la mayor publicidad tanto a los preceptos del Decreto, como a los de la presente circular.

Para asegurar el cumplimiento de las disposiciones citadas y llevar el control necesario, se abre un Registro de Contratos de Trabajo, al que necesariamente habrán de acudir las Empresas y patronos para su refrendo por esta Delegación, debiendo remitir estos Contratos por duplicado, para el archivo de uno de ellos en esta Delegación. Las Empresas que se rijan por Regla-

mentos especiales, acompañarán al contrato un ejemplar de tales Reglamentos. Transcurrido el plazo señalado en el Decreto sin que se haya dado cumplimiento al mismo, una vez comprobado esto, por el servicio de Inspección, se impondrá a los contraventores la sanción correspondiente.

Cáceres, 6 de Septiembre de 1935.—El Delegado Accidental, Leopoldo S. Galindo. 3467

Junta de Plaza y Guarnición de Valladolid

ANUNCIO

Se hace saber: Que esta Junta desea adquirir, con destino al

Parque de Intendencia de Valladolid

ARTICULOS	UNIDAD	
	Quintales métricos	Número
Sal.....	12	
Leña.....	844	
Carbón cok.....	29	
Id. hulla.....	16	
Cebada.....	1.559	
Paja suelta.....	1.635	
» empacada.....	700	
» relleno.....	132	
Bombillas de 10 watos.....		20
» 15.....		175
» 25.....		104
» 40.....		10
» 100.....		5

Para los Cantones

PLAZAS	RACIONES DE			Leña para ranchos	Paja de relleno	Bombillas de watos			
	Pan	Cebada	Paja			10	15	25	40
Cáceres.....	28.000	3.700	3.700	260	30	10	30	20	10
Plasencia.....	10.000	2.500	2.500	100	15	10	20	10	5
Salamanca.....	39.000	6.100	6.100	400	40	15	40	20	10
Zamora.....	16.000	2.500	2.500	150	30	10	30	20	10
Segovia.....	23.000	20.250	17.200	200	30	15	40	20	10
Medina del C.....	10.500	340	340	110	15	10	20	10	5
Avila.....	1.500	10	10	15	1	2	4	1	1

Las muestras que para cada plaza y artículo han de presentarse, así como los pliegos de condiciones que han de regir en esta compra, pueden verse y examinarse en la Secretaría de la Junta, sita en las Oficinas del Parque de Intendencia, todos los días laborables, de las diez a las trece horas.

La reunión de la Junta tendrá lugar en dicho Parque, el día veintitrés del actual, a las diez horas. Las proposiciones se admitirán precisamente desde las diez a las diez y treinta de dicho día.

Los oferentes de leña, harán constar expresamente en su oferta que se comprometen a facilitar el carbón vegetal, cok y hulla que les fuese pedido en los Cantones. A este fin, indicarán los precios por quintal métrico; sin este requisito no serán admitidas.

Para el suministro de pan en las plazas de la División, deberán tener en cuenta los señores licitadores, que habrá de ser elaborado con harinas procedentes de trigos pignorados a favor del servicio nacional del Crédito Agrícola.

Los oferentes estarán presentes a la terminación de la Junta, para extender los oportunos contratos y hacer los depósitos reglamentarios.

Los adjudicatarios tendrán presente que mientras dure el contrato, habrán de ponerse al corriente de la contribución industrial, como mayoristas, a tenor de lo dispuesto en la orden del Ministerio de Hacienda de veinte de Mayo de mil novecientos veintiséis («Gaceta» número 14), y según previene la del Ministerio de la Guerra de catorce de Marzo de mil novecientos treinta y tres (D. O. número 62).

Valladolid a seis de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario, P. S., Angel García.

(144=57'60 pstas.)

3487

Juzgados

VALENCIA DE ALCANTARA

Don Adolfo Muñoz Vidal, Juez municipal Letrado de esta villa, en funciones del de Primera Instancia del partido de Valencia de Alcántara.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia del Procurador don Ricardo Melara Cervera, en nombre de doña Ana María Beoloso Salgado, de esta vecindad, contra doña Josefa Izquierdo Pantoja, que lo es de Alburquerque, sobre reclamación de cincuenta y cinco mil pesetas de principal, intereses vencidos y que venzan, y costas, se ha acordado en el período de ejecución de sentencia y a instancia de la parte actora, por proveído de esta día, sacar por primera vez y término de veinte días, a pública subasta, los bienes que a continuación se expresan, de la propiedad de la demandada señorita Izquierdo Pantoja:

a) Tres cuartas partes de la dehesa titulada Albarragena, situada en término municipal de esta villa; que linda por Norte, con los Millares de Manjuanes y La Mula, de la dehesa de Cotadilla, de la propiedad de la señora Condesa de Campoalange; Noroeste, con tierra llamada el Realejo, de los señores Muguero; por el Este, con la dehesa llamada Argaminos, de los referidos señores Muguero; por Sur, con el cuarto de Albarragena, de don Víctor Izquierdo, y Sudoeste y Noroeste, con cuarto de la dehesa Albarragena, de la propiedad de la señora Vizcondesa de la Torre; tiene de cabida seiscientos siete fanegas y dos cuartillos de tierra de marco real, o sean trescientas noventa hectáreas, noventa áreas y ochenta y siete centiáreas y cincuenta miliáreas; se halla poblada con treinta encinas de primera clase, dos mil de segunda, tres mil setecientos setenta de tercera, cuatro alcornoques de primera clase, mil de segunda y dos mil cuatrocientos noventa y seis de tercera, y con cuatro mil ochocientos pies entre chaparros y macheros. Tiene dentro de su perímetro y como accesoria a la misma, una casa de planta baja, con cinco habitaciones, un horno de cocer pan, una cuadra, una corralada para cerdos y un toril o corral para el encierro de ganados, un pozo con dos pilas y otro con ocho, todas estas de cantería, y una era que ocupa una extensión de mil doscientos siete metros y veinticinco centi-

metros cuadrados; tasada pericialmente en ochenta mil pesetas.

b) Cercado poblado de olivos al mismo término y sitio de los Alamos, de dos fanegas o sean una hectárea, veintiocho áreas y ochenta centiáreas; que linda por Norte, con finca de los herederos de Pedro Duque; al Sur, con otra de los herederos de Dionisio Gilo; al Este, calleja de entrada a varias fincas, y al Oeste, con el Arroyo de los Alamos; tasada también pericialmente en cinco mil pesetas.

c) Huerta al propio término y sitio del Valle Cebrino; que linda al Norte, Sur y Este, con camino concejil, y al Oeste, con tierra de Juan Ramilo. Tiene de cabida cuatro fanegas, o sean dos hectáreas cincuenta y siete áreas y cincuenta y ocho centiáreas; conteniendo treinta castaños, diferentes árboles frutales y una casa de planta baja; tasada pericialmente en cuatro mil quinientas pesetas.

d) Casa situada en la calle de Escobar, de esta villa, señalada con el número nueve; que linda por la derecha entrando en ella, con casa de Antonio Nacio; izquierda, con fragua de los herederos de Antonio Britos; ocupa una superficie de treinta y cinco metros cuadrados; tasada pericialmente en mil ciento cincuenta pesetas.

Para la subasta se ha señalado el día cuatro de Octubre próximo y hora de las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniéndose a los licitadores, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los tipos por que salen a subasta los bienes deslindados.

Que para tomar parte en el acto deberán previamente consignar en la mesa del Juzgado, en la Caja general de Depósitos o sus sucursales, el diez por ciento de aquellos tipos.

Que los títulos de propiedad han sido sustituidos por certificación del Registro de la Propiedad, obrante en los autos, así como el de las cargas, sin que el actor se obligue a adquirir ni facilitar tales títulos de propiedad.

Que las cargas y gravámenes al crédito de la actora, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Valencia de Alcántara a tres de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Adolfo Muñoz.—Ante mí, Antonio Avila.

(150=60 ptas.)

3469

NAVALMORAL DE LA MATA

Don Vidal García Rodríguez, Juez municipal en funciones del de Instrucción del partido de Navalalmoral de la Mata.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Manuel Mediavilla Corona, de treinta y cuatro años de edad, de estado soltero, natural de Hinojosa del Duque y de oficio ambulante, a fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de diez días, para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre el delito de hurto de caballerías; bajo apercibimiento, que de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole con las seguridades debidas, a las cárceles de esta villa y a disposición de este Juzgado si fuese habido.

Dado en Navalalmoral de la Mata a 3 de Septiembre de 1935.—Vidal García Rodríguez.—Ángel Duque. 3434

HUELVA

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en sumario número 251 de 1935, por hurto de caballerías, se cita al testigo que se expresa a continuación, para que en el término de cinco días siguientes al de la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL, comparezca ante este Juzgado de Instrucción, con objeto de prestar declaración, apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Individuo que se cita

Un gitano conocido por José Montaña, vecino de Cáceres, ignorándose el domicilio.

Huelva a 31 de Agosto de 1935.—El Secretario, Francisco Martín. 3438

VILLAR DE PLASENCIA

Don Modesto Cordero Paniagua, Juez municipal de Villar de Plasencia.

Por la presente se cita, llama y emplaza al desconocido dueño de dos reses vacunas, que el día 28 de Agosto pasado, fueron arrolladas y muertas por el tren número 232, en el kilómetro 35'332 de la vía férrea del Oeste, de este término, para que el día 18 del actual, y su hora de las diez, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en esta Casa Consistorial, a la celebración del juicio de faltas, acordado por dicho hecho, y a virtud de denuncia presentada por el Capataz de la 48 brigada de conservación de dicha vía, Teófilo Jara, con la advertencia de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar.

Villar de Plasencia, 2 de Septiembre de 1935.—El Juez municipal, Modesto Cordero. 3436

Alcaldías

TORREMENGA

Edicto de subasta

El día veintidós de Septiembre corriente y hora de las once a las doce, tendrá lugar, bajo mi presidencia o delegada, la subasta de pastos y labor de la dehesa «Robledo y Cerro Gordo», de estos propios, por el tipo de OCHO MIL NOVECIENTAS PESETAS los pastos y de SEISCIENTAS CINCUENTA PESETAS la labor, con arreglo a lo dispuesto en las instrucciones de diecisiete de Octubre de mil novecientos veinticinco y disposiciones reguladoras de Contratación municipal.

Los licitadores que deseen optar a dicha subasta, podrán examinar los pliegos de condiciones facultativas y económicas y presupuesto de indemnizaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Torremenga a cuatro de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—El Alcalde, Guillermo Simón. 3459

ABERTURA

Anuncio

Subasta de pastos, hierbas y rastrojera de la «Dehesa Boyal», para el año mil novecientos treinta y cinco y seis.

El día veintitrés del actual y hora de las diez, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la primera subasta de los aprovechamientos de referencia, bajo el tipo de tasación de SIETE MIL PESETAS y pliegos de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Las proposiciones habrán de ser por escrito, ajustándose al modelo que aparece en el expediente, por pliegos cerrados, acompañando la Cédula personal y el documento acreditativo de haber hecho el depósito del cinco por ciento en la Caja municipal, en la general de Depósitos o hacerlo en el acto de la subasta.

El tiempo de duración de la subasta lo será el de treinta minutos.

Si se declarare desierta la misma, se celebrarán la segunda y tercera consecutivamente el cuatro y diecisiete del próximo mes de Octubre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Abertura a cinco de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—El Alcalde, José Tirado. 3462

(41=16'40 pstas.)

GARCIAZ

Edicto

El día dieciséis del actual mes de Septiembre y a la hora de las once de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la subasta del aprovechamiento de doscientos metros cúbicos de tierras del monte «Pasafrios», de los propios de esta villa, con destino a la fabricación de materiales de construcción en los Tejares de la finca.

Dicha subasta se celebrará por el sistema de pujas a la llana bajo el tipo de cincuenta pesetas y con sujeción a las demás condiciones de los pliegos por que se rige la subasta.

Garciaz a dos de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—El Alcalde, Juan Ángel Palomo. 3481

(24=9'60 pstas.)

BOTIJA

El día veintiocho de Septiembre del año actual, a las diez horas, se celebrará en esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Alcalde o Teniente, en quien delegue y con otro miembro de la Corporación, las subastas de los aprovechamientos de esta dehesa boyal, siguientes para el año mil novecientos treinta y cinco a mil novecientos treinta y seis.

Primero. Los pastos sobrantes de dicha dehesa, en una extensión de trescientas hectáreas aproximadamente, disfrutándose con cabras, vacas y ovejas en el número que se determina en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría, siendo el precio de subasta, fijado el de seis mil trescientas noventa pesetas.

Segundo. La labor en período de siembra de unas ciento cincuenta hectáreas aproximadamente, sirviendo de tipo de subasta para este aprovechamiento, la cantidad de ocho mil doscientas pesetas; y

Tercero. Los aprovechamientos de rastrojera de unas ciento cuarenta hectáreas que corresponde a la hoja de barbecho próxima o sembrarse, teniendo señalado como tipo de subasta el de mil seiscientos diez pesetas.

La suma total de los tres aprovechamientos, es de dieciséis mil doscientas pesetas, verificándose las subastas por el sistema de pujas a llana, pudiéndose subastar juntos o separadamente, no admitiéndose posturas que no cubran el tipo o tipos de subastas señalados, verificándose éstas con sujeción al pliego de condiciones de que se ha hecho mención.

Botija a tres de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—El Alcalde, U. Pérez. 3450

PERALEDA DE SAN ROMAN

Anuncio de subasta

El día veintiocho de Septiembre actual, a las diez de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo la Presidencia del señor Alcalde o quien en este delegue, la subasta por pujas a la llana, del arriendo de pastos y labor de la Dehesa Boyal de estos propios, por los años forestales de mil novecientos treinta y cinco-treinta y seis, mil novecientos treinta y siete a treinta y ocho, bajo el tipo, el de labor de cinco mil quinientas pesetas, y el de pastos cuatro mil quinientas pesetas por cada uno de los años forestales referidos y condiciones estipuladas en el pliego formado al efecto que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si no tuviera efecto la primera subasta por falta de licitadores, se celebrará una segunda el día ocho de Octubre próximo venidero a la misma hora, bajo la misma Presidencia y local; y el mismo tipo.

Peraleda de San Román a cuatro de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—El Alcalde, Juan Fuentes. 3443

(37=1'80 pstas.)

TORIL

Padrón de Edificios y Solares para 1936

El documento antes reseñado, con su copia y lista cobratoria, se halla confeccionado y expuesto al público, por el plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para ser examinado y oír reclamaciones.

Toril a 30 de Agosto de 1935.—El Alcalde, Isidro Calle. 3397

CAÑAVERAL

Matrícula industrial

Confeccionada para el año de 1936 la Matrícula Industrial, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, a contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinada por las personas que así lo deseen y aducir las reclamaciones que crean pertinente, pasado dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Cañaveral a 5 de Septiembre de 1935.—El Alcalde, Clemente Salas. 3441